REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 1100140030 67 2018 01012 00

DEMANDANTE: PA FC SISTEMCOBRO DAVIVIENDA 2
DEMANDADO: JUAN CARLOS CORREAL OSPINA

Teniendo en cuenta el estado actual del proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO. - Declarar terminado el presente proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, de conformidad con el artículo 317, numeral 2º[1] del Código General del Proceso, como quiera que el proceso ha permanecido inactivo, pendiente de impulso procesal a cargo del ejecutante, por espacio superior a un año, contado a partir de la última actuación, esta es, la calendada del 26 de agosto de 2019 (f.56).

SEGUNDO. – Desglosar los documentos aportado con la demanda, a favor de la parte demandante, con la constancia de que la actuación terminó por desistimiento tácito, **siendo esta la primera vez**.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO. - Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

[1] Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes (…).

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c43e3353c8f33c38317331c049132ade182fd81faf7e0c66df521e54b50946e**
Documento generado en 25/03/2021 09:58:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica